

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del ORGANISMO Contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC)
UOC: Dirección de Compras y Contrataciones, Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º piso Oficina 101, compras@indec.gob.ar – Tel: 4349-9692 // Fax: 4349-9545	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA	N°	20	Ejercicio:	2024
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL				
Modalidad:	ORDEN DE COMPRA ABIERTA				

Expediente N°:	EX -2024-102270667-DPYS#INDEC
----------------	-------------------------------

Rubro comercial:	Servicios Técnicos y Profesionales.
------------------	-------------------------------------

Objeto de la contratación:	Contratación de servicios profesionales informáticos para el desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades para el nuevo Sistema Integrado de Encuestas (SIEN), disponible como recurso humano especializado para el desarrollo de tareas dispuestas y controladas por el INDEC.
----------------------------	---

DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CABA. compras@indec.gob.ar .

ARTÍCULO 1.- OBJETO:

Contratación de servicios profesionales informáticos para el desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades para el nuevo Sistema Integrado de Encuestas (SIEN), disponible como recurso humano especializado para el desarrollo de tareas dispuestas y controladas por el INDEC.

ARTÍCULO 2.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

Documentación general a presentar:

- a) El Formulario Electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica.
- b) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos del importe mensual.
- c) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- d) A los fines de ser considerados MiPyME, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, de conformidad con la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sus normas modificatorias y complementarias, y las que en el futuro la reemplacen, presentando el correspondiente certificado.
- e) “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas.

Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta. A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios:

- Marco Juan Lavagna. (Secretario)
- Santiago Tettamanti. (Director de Gestión)
- Pablo Fernando Schirliski. (Director General de Administración y Operaciones)

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

(<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>).

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento: (...). Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”.

En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO.

Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.”

- f) Declaración Jurada correspondiente al Decreto 312/2010 del Poder Ejecutivo Nacional (Anexo I del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- g) La Dirección de Compras y Contrataciones, verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones Nº 64-E/2016 y Nº 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- h) No obstante, lo estipulado en los párrafos anteriores, el **ORGANISMO** contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el **ORGANISMO** podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno al **ORGANISMO**.

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al **ORGANISMO** a desestimar la oferta.

ARTÍCULO 3: FORMA DE COTIZACIÓN Y MONEDA.

La moneda de cotización de la presente oferta se fijará en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, vigente al día anterior de liberar la orden de pago. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, objeto de la presente contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos el ORGANISMO será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

Los **OFERENTES** deberán presentar junto con la oferta, el desglose de la oferta económica, la cual deberá contener todos los ítems tenidos en cuenta para tal fin (Ej. Sueldos, cargas sociales, paritarias, seguros, insumos, herramientas, etc).

El pago se efectuará a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y previo informe técnico del Área Requirente respecto de la conformidad del servicio prestado.

El ADJUDICATARIO facturará a mes vencido, de acuerdo a la cantidad de horas que hayan sido prestadas por los profesionales correspondientes durante el mes.

El valor de la hora de cada profesional, será el mismo durante toda la contratación, NO AJUSTÁNDOSE POR INFLACION, NI POR NINGUNA OTRA VARIABLE, ya que modificaría el valor de la contratación.

ARTÍCULO 4.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

A los efectos de la adjudicación, el ORGANISMO seleccionará la oferta que considere más conveniente. Para ello se tendrá como parámetro de evaluación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte integrante de la presente LICITACIÓN, la idoneidad del OFERENTE, el precio, y la presentación de toda la documentación y/o información solicitada. El ORGANISMO podrá desestimar y/o adjudicar la oferta conforme a los criterios de selección descriptos precedentemente.

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los OFERENTES. Conforme lo dispuesto en la Comunicación General N° 90 del 15 de diciembre de 2017 de la Oficina Nacional de Contrataciones, se informa que, a los fines de verificar la habilidad para contratar respecto de los OFERENTES, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas modificatorias y complementarias, se deberá aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución General N° 4164-E del 29 de noviembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- 3) Se considerará como antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas por los OFERENTES, las sanciones y/o penalidades que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

- 4) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los OFERENTES.
- 5) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.

- 6) De las ofertas consideradas admisibles, se seleccionará la más conveniente, teniendo en cuenta a tal fin el precio, y las demás condiciones de la oferta.
- 7) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los OFERENTES deberán contemplar la posibilidad de que se les soliciten aclaraciones y/o pruebas durante el período de evaluación de ofertas, como así también deberán proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la Comisión Evaluadora considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 5.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas deberán ser presentadas una vez que el ADJUDICATARIO reciba la conformidad de recepción por parte de la Comisión de Recepción, acreditando el cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha, de acuerdo al siguiente cronograma:

Las FACTURAS podrán ser enviadas vía e-mail a gestiondepagos@indec.gob.ar, y/o presentada en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1°, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas-, y deberá ser acompañada con UNA (1) copia de la orden de compra, constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y Certificado de No retención vigentes.

La/s factura/s deberán contener sin excepción:

- N° de expediente del procedimiento de contratación
- N° de Orden de Compra.
- Detalle del servicio prestado o bienes entregados.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva,

de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas modificatorias y complementarias. El pago se efectuará conforme la gestión administrativa de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

A los efectos tributarios se deberá considerar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS como exento. La/s factura/s que deberán ser “C” o “B”, se emitirá/h a nombre del “INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”, C.U.I.T. N° 30-65066977-7.

No obstante, en el caso que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21 %), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

En el caso que corresponda aplicar penalidades al cocontratante, las facturas presentadas no se abonarán hasta su efectiva aplicación y serán afectadas a las facturas al cobro emergentes del contrato o de otros contratos del Organismo contratante, conforme lo dispuesto en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

Los bancos autorizados para recibir pagos son los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE VALORES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO COMAFI S.A.
BANCO COINAG S.A.
BANCO DE COMERCIO S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
BANCO JULIO S.A.
BANCO BICA S.A.
BANCO COLUMBIA S.A.

ARTÍCULO 6°.- JURISDICCIÓN.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente licitación serán obligatorias y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte ADJUDICATARIO, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 7°.- MARCO NORMATIVO SUBSIDIARIO.

A todo evento, aquello que no estuviese contemplado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se regirá por lo normado en el Régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 8: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de servicios profesionales informáticos para el desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades para el nuevo Sistema Integrado de Encuestas (SIEN), disponible como recurso humano especializado para el desarrollo de tareas dispuestas y controladas por el INDEC, en adelante el **ORGANISMO**, según las especificaciones técnicas indicadas.

El servicio requerido tendrá que cumplir con todos los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en las distintas partes y/o Anexos del presente PLIEGO.

Los sistemas tecnológicos sobre los cuales se desarrollan los distintos proyectos de software del INDEC, se encuentran instalados y funcionando en las locaciones del INDEC, y/o su Centro de Cómputos en ARSAT.

Sobre el SGE del INDEC:

Es una herramienta de software diseñada internamente, para automatizar gran parte de los procedimientos que conlleva la realización de una encuesta, desde la definición de la muestra, la generación de las preguntas y los correspondientes formularios y también la generación de los mismos para ser completados a través de una aplicación propia que funciona tanto en equipos portátiles Android como en PC Windows y que puede conectarse directamente a las bases de datos para volcar la información recabada mediante internet. También calcula resultados parciales y finales, de acuerdo a los parámetros que se le definen y mediante la integración con SAS y otras herramientas para explotación de datos.

ALCANCE

El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición del **ORGANISMO** profesionales propios, de acuerdo a los perfiles y en la cantidad que figuran más abajo.

- Los profesionales prestarán servicio por horas, de acuerdo a lo que demande el cronograma a definirse al inicio de la contratación, por un máximo de horas totales, especificado en el presente documento. La cantidad de horas máxima se cumplirá dentro del tiempo máximo definido como "vigencia de la contratación". Si bien, en principio, no hay definido un tope de horas mensual, todos los trabajos se llevarán a cabo en horario laboral vigente, en principio, de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Sin embargo, si por causa del cumplimiento del cronograma de tareas, debiera algún profesional prestar un servicio en horas no laborables, el **ORGANISMO** podrá solicitarlo, coordinando

previamente con el **ADJUDICATARIO**. Las horas que, excepcionalmente, pudieran cumplirse por fuera del horario habitual se computarán como el resto de las horas, al mismo valor.

– La contratación quedará finalizada una vez se llegue a consumir la totalidad de las horas definidas para todos los profesionales, o se llegue a la fecha de finalización de la vigencia. Si quedaran horas remanentes, estas no serán facturadas ni deberá el **ADJUDICATARIO** brindarlas a posteriori de la vigencia.

– Los profesionales del **ADJUDICATARIO** podrán ser dispuestos integrando tanto un equipo propio como también integrarse con los equipos de desarrollo propios del **ORGANISMO INDEC**, para cumplir exclusivamente con tareas específicas al objeto de la presente contratación. Las tareas, que serán definidas una vez que el **ADJUDICATARIO** comience a prestar servicio, tendrán como fin, la creación de nuevos módulos para el SGE, de acuerdo al siguiente detalle:

- Configuración y Gestión de la muestra: el desarrollo de este módulo permitirá a los managers de cada proyecto definir la estructura de la muestra a utilizar durante el operativo, a través de esta se podrá configurar los campos que la componen, la obligatoriedad de los mismos, agrupaciones, etc. Con esta gestión realizada, desde el sistema Back office se podrá cargar y administrar la misma, ya sea en forma individual como masiva.
- Gestión de encuestadores y/o respondentes: El sistema deberá contemplar la administración de usuarios. Debe contemplarse que los usuarios pueden pertenecer al instituto, por lo que tendrá que validar los mismos contra el Active Directory del mismo, o pueden ser usuarios externos, en este caso deberá administrar las contraseñas desde el sistema.
- Asignación de la muestra a los usuarios: Se requiere un módulo en el que se puede realizar la asignación de la muestra a los usuarios que se encuentre dados de alta en el proyecto, ya sea de forma individual o de unidades de mayor volumen.

REGLON N°1: SERVICIOS PROFESIONALES

Descripción del servicio:

El servicio consistirá en la provisión de un equipo de trabajo especializado, que se compondrá de profesionales cuyos roles, cantidad y meses estimados de servicio se definen a continuación:

Tarea	Perfil	Nivel	Cantidad de Personal requerido	Meses de servicio requeridos
PM – Scrum Master	PM-SM	Senior	1	9
Gestión de datos	SQL Developer	Senior	1	9
Gestión de datos	Científico de datos	Senior	1	9
Desarrollo sw	Node Js-React	Senior	2	9

Equipo de Trabajo del OFERENTE, descripción de PERFILES

El **OFERENTE** deberá constituir un equipo de trabajo que contemple todos los roles solicitados más arriba, de acuerdo a la siguiente descripción de perfiles:

Perfil	Nivel	Cantidad de Personal requerido	Experiencia
PM-SM	Senior	1	<ul style="list-style-type: none"> -Al menos 5 (cinco) años de experiencia como Gerente de Proyectos de desarrollo de sistemas. -Experiencia en gestión de equipos de desarrollo de software con metodologías ágiles y en SCRUM. -Capacidad de interlocución, negociación y resolución de problemas. -Título universitario en Informática o carreras afines.
SQL Developer	Senior	1	<ul style="list-style-type: none"> -Al menos 5 (cinco) años de experiencia en proyectos de desarrollo. -Mínimo 3 (tres) años de experiencia como desarrollador SQL, con múltiples tablas, grandes volúmenes de datos y alta performance. -Experiencia en tuning y optimización de sentencias SQL. -Capacidad para realizar diagnósticos y resolución de problemas.

Científico de datos	Senior	1	<ul style="list-style-type: none"> -Al menos 5 (cinco) años de experiencia en proyectos liderando el diseño/administración/explotación de sistemas de Información. -Se requiere de este profesional una sólida formación académica y conocimientos informáticos y matemáticos para el manejo de grandes volúmenes de datos. -Experiencia en la definición de modelado de datos y en la definición del procesamiento de la información y en el análisis exploratorio de los datos. -Debe ser experto en aspectos metodológicos y tecnologías a utilizar en el proyecto en relación a software estadístico, análisis de datos masivos y para la creación de interfaces de captura de datos. -Capacidad para realizar diagnósticos y resolución de problemas -Título universitario en Informática o carreras afines.
Node Js-React	Senior	2	<ul style="list-style-type: none"> -Al menos 5 (cinco) años de experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas. -Mínimo 3 (tres) años de experiencia como desarrollador NodeJs y React. Debe ser Full stack, dominando tanto el backend como front end. -Muy buenos conocimientos de bases de datos relacionales y documentales. -Capacidad para diseñar, ejecutar y evaluar resultados de pruebas unitarias y de integración. -Capacidad de gestionar los requerimientos de infraestructura, especialmente con Devops. -Capacidad para realizar diagnósticos y resolución de problemas. -Será deseable que posea conocimientos y experiencia en desarrollo de aplicaciones móviles con uso de MongoDB, y en publicación de aplicaciones. -Título universitario o terciario en Informática.

El objetivo de los profesionales que integren el equipo del **OFERENTE** será el de complementar los distintos grupos de trabajo del **ORGANISMO**, para cumplir con tareas que se les asignen, de acuerdo al perfil descrito para cada uno, según necesidades específicas que surjan durante el período de contratación.

Personal asignado

El **ADJUDICATARIO** deberá afectar la cantidad de personal solicitada, y quienes serán los profesionales que afectará para las tareas requeridas.

Durante la vigencia del contrato, el **ADJUDICATARIO** podrá agregar nuevos profesionales y/o reemplazar uno o más profesionales de la nómina del equipo de trabajo asignado con motivo de los servicios adjudicados.

En ese sentido, se deja expresa constancia que el **ADJUDICATARIO** no podrá modificar unilateralmente la nómina de profesionales ofrecidos, de modo que previo a cualquier cambio deberá solicitar la autorización al **ORGANISMO**, con una antelación no menor a las SETENTA Y DOS (72) HORAS reservándose éste, el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud.

Los nuevos profesionales que se incorporen al Equipo de Trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

El **ORGANISMO** podrá solicitar al **ADJUDICATARIO** reemplazar al Líder de Proyecto y/o los Profesionales que participan directamente en la prestación del servicio requerido, en el caso que el desempeño de éstos afecte la calidad de los servicios.

En tal caso, el **ADJUDICATARIO** tendrá que proporcionar, a la brevedad, sin costo para el **ORGANISMO**, y sin que afecte el normal desarrollo de los servicios, un profesional de reemplazo que cumpla con una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

Los reemplazos del equipo de trabajo, señalados precedentemente, deberán solicitarse con una anticipación de DIEZ (10) DÍAS corridos a la fecha en que se debe hacer efectivo el cambio.

Dado que cualquier reemplazo implica pérdida de productividad en el proyecto o la prestación de servicios, el **ADJUDICATARIO** deberá realizar, a su cargo, las tareas de traspaso de conocimiento y transición necesarias para recuperar dicha productividad, de manera de no afectar el plan, calidad y niveles de servicio pactados.

Todo el personal que el **ADJUDICATARIO** asigne a los trabajos inherentes a la presente contratación deberán poseer credencial identificatoria de la empresa adjudicataria y contar con los correspondientes permisos de acceso, obras y los seguros que correspondieren.

Metodología de trabajo

El **ADJUDICATARIO** deberá adherir a la metodología de trabajo que aplique el **ORGANISMO** en la provisión de los servicios solicitados, de manera que permita el desarrollo en los tiempos indicados en esta Solicitud.

En el caso de que el **OFERENTE** propusiera un cambio de metodología, deberá proporcionar detalles de la metodología propuesta con indicación de herramientas, técnicas y demás recursos y tiempos necesarios para su puesta en práctica.

Cronograma de tareas

El servicio se proveerá de acuerdo a un modelo de plazos mensuales.

Si bien no existe la definición de un ENTREGABLE mensual, puesto que las tareas asignadas a los profesionales no están definidas más allá de sus funciones generales y porque, dependiendo del proyecto al cual sean asignados, podrán variar los plazos para el cumplimiento de los objetivos planteados para ese proyecto en particular, por cada mes finalizado, se verificará el cumplimiento de las tareas que hayan sido asignadas por parte del **ORGANISMO**, al personal provisto por el **OFERENTE**, el cual deberá haber prestado servicio de acuerdo a las asignadas ese mes. Dicha asignación deberá realizarse por escrito antes de empezar el mes y estar firmada por las partes.

Validación de las tareas cumplidas

Por cada mes de servicio, se requiere la validación por parte del **ORGANISMO** del cumplimiento de las tareas asignadas al personal del **ADJUDICATARIO**.

Al finalizar cada mes, el **ADJUDICATARIO** deberá remitir al **ORGANISMO** un informe completo de las tareas realizadas, con información técnica descriptiva de los profesionales involucrados, los repositorios de software y datos resultantes de sus tareas.

Incumplimientos

En el caso que el **ADJUDICATARIO** no pudiera dar cumplimiento a la solicitud de perfiles solicitados por el **ORGANISMO**, este último podrá modificar este requerimiento de modo de facilitar el mismo. Si no lo hiciera el **ORGANISMO** quedara facultado a descontar de la facturación mensual el monto correspondiente al servicio no prestado.

Horario de prestación del servicio:

El personal del **ADJUDICATARIO** trabajará conjuntamente con el del **ORGANISMO**, por lo que deberá prestar servicio de lunes a viernes de 09 a 17 hs.

Lugar de Prestación de los Servicios

El servicio se realizará sobre aplicaciones instaladas en las locaciones del INDEC, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El lugar de trabajo del equipo del **ADJUDICATARIO**, será definido oportunamente entre las partes de acuerdo a los requerimientos de las tareas a desarrollar como también de la situación sanitaria.

A los efectos de poder garantizar la correcta prestación de los servicios, el **ORGANISMO**:

- Garantizará el acceso a las instalaciones requeridas para realizar las tareas durante el período de prestación de servicios y/o ejecución del proyecto.
- Suministrará los elementos de infraestructura para la prestación del servicio: espacio físico, estación de trabajo, acceso a Internet, etc. (a excepción de cuando las tareas se realicen remotamente, fuera de sus oficinas)
- Proveerá los recursos necesarios para la realización de las tareas y las pruebas de validación, como ser información, equipos, software, tiempos de máquina, discos, manuales, etc.
- Facilitará acceso a recursos tercerizados (ej. Nube) que el **ORGANISMO** podrá disponibilizar para el proyecto.
- Facilitará el acceso -y todo aspecto necesario- al Repositorio Público para la disposición final del código de los sistemas.

Cuando la prestación sea remota, los lugares asignados y su idoneidad para el trabajo, quedarán bajo responsabilidad del **ADJUDICATARIO**.

Herramientas de software

El **ORGANISMO** proveerá de todas las herramientas de software necesarias para el cumplimiento de las tareas, siempre y cuando sean herramientas que ya se encuentran en uso por parte de los equipos de trabajo propios.

Si el **ADJUDICATARIO** requiriese utilizar programas de software distintos, deberá validar con el **ORGANISMO** los equipos y las herramientas que se utilizarán.

El correcto licenciamiento de dichas herramientas será exclusiva responsabilidad del

ADJUDICATARIO; no obstante ello, el empleo de copias ilegales y/o de programas inconsistentes con las políticas de seguridad del **ORGANISMO** será considerado falta grave y podrá dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del **ADJUDICATARIO**, sin perjuicio de otras acciones penales y/o civiles que pudiesen corresponder.

Desarrollo de tareas

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la casa, durante la ejecución de las tareas.

El **ADJUDICATARIO** será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

Personal

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada.

El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Antes de comenzar a brindar el servicio, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar en la oficina administrativa del **ORGANISMO** un listado del personal que atenderá el servicio solicitado.

La concurrencia del personal del proveedor será conformada por el responsable directo del lugar donde está instalado el equipo o por personal de la Unidad Informática del **ORGANISMO** en formulario a definir por la misma.

El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa adjudicataria.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del **ADJUDICATARIO**, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

El **ADJUDICATARIO** asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que actúen como nexo con el personal del **ORGANISMO**.

El **ADJUDICATARIO** estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse.

Traslados asociados

Todos los traslados del personal afectado del **ADJUDICATARIO**, así como los Tiempos de Traslado involucrados hacia o desde locaciones del **ORGANISMO** dentro del ámbito del ÁREA DE PRESTACIÓN, son a exclusivo cargo y expensa del **ADJUDICATARIO** no pudiendo exigirse reembolso alguno al **ORGANISMO**.

Designación de un representante

El **ADJUDICATARIO** deberá designar un coordinador que oficiará de interlocutor y que será el responsable del seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio. Por su parte, la unidad informática del **ORGANISMO** designará un representante que será el encargado de planificar y controlar la prestación del servicio según lo descripto en el presente pliego de bases y condiciones.

Confidencialidad

Toda la información a la que el **ADJUDICATARIO** acceda necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también aquella que ésta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida por el **ADJUDICATARIO** en absoluta reserva, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del **ORGANISMO**, aún luego de finalizado el contrato.

Tanto el **ADJUDICATARIO** como sus dependientes, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del **ORGANISMO**, sin su previo consentimiento por escrito.

Todos los profesionales del **ADJUDICATARIO** deberán adherir expresamente a las políticas de uso aceptable (PUA) de los recursos informáticos del Instituto, y a tomar los recaudos necesarios para que no se viole el Secreto Estadístico establecido por Ley.

El **ADJUDICATARIO** será responsable por acción u omisión, de los daños y perjuicios que cause al **ORGANISMO**, ya sea por sí o por sus dependientes, que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento de este deber.

VISITA PREVIA:

Las visitas tendrán carácter solamente de consulta y estará permitido como máximo una visita por cada oferente.

DE LA IDONEIDAD DE LAS OFERENTES:

De la Empresa:

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellos **OFERENTES** que cuenten con Capacidad Técnico - Operativa y Económico - Financiera previa, acorde a la magnitud de la provisión licitada.

Para poder evaluar adecuadamente el cumplimiento de estas condiciones, el **OFERENTE** deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una presentación general de la empresa que indique sus principales características, envergadura, objeto de sus negocios, etc.
- b) Infraestructura puesta a disposición del servicio objeto del presente llamado.

Documentación que acredite que la empresa, o una de ellas en el caso de UTE, posee una antigüedad mínima a CINCO (5) AÑOS desde la fecha de su constitución hasta el presente llamado.

En lo referente a la idoneidad por antecedentes, los **OFERENTES** deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios similares de características técnicas - operativa a la concursada, indicando:

Nombre de la Empresa

Dirección

Nombre y Apellido del Responsable

Fechas

Teléfono

Cantidad de Equipos,

Características del Servicio (incluido el monto del contrato y la cantidad de personal afectado)

c) - Idoneidad de la empresa brindando servicios similares

- CVs del personal propuesto

d) Certificaciones de calidad / procesos como así también informáticas reconocidas por el mercado que acrediten la experiencia y las metodologías de trabajo utilizadas acordes con proyectos de esta envergadura.

Del personal propuesto:

El **OFERENTE** deberá presentar un listado con los profesionales propuestos para cada perfil definido en el listado del punto “Descripción del servicio”, acompañando toda la documentación que considere oportuna, para que el **ORGANISMO** pueda verificar que la totalidad del personal propuesto para cada perfil, cumple con las condiciones descritas en el punto “Equipo de Trabajo del **OFERENTE**, descripción de PERFILES”.

DE LA ADJUDICACIÓN:

El **ORGANISMO** realizará una evaluación técnica de las propuestas, de acuerdo a los criterios indicados en el párrafo “DE LA IDONEIDAD DE LAS OFERENTES”. Aquellas propuestas que, según el **ORGANISMO**, cumplan con los requisitos técnicos, pasarán a la instancia de evaluación económica.

FORMA DE COTIZAR

El **OFERENTE** deberá cotizar los servicios, de acuerdo a los recursos profesionales que se requieran, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarea	Perfil	Nivel	Cantidad de Personal requerido	Meses de servicio requeridos	Costo de la hora por persona	Costo del Mes por persona	Total del mes	Total
PM – Scrum Master	PM-SM	Senior	1	9				
Gestión de datos	SQL Developer	Senior	1	9				
Gestión de datos	Científico	Senior	1	9				

	de datos							
Desarrollo SW	Node JSReact	Senior	2	9				
Valor Total de la Oferta								

Todos los precios ofertados deberán ser FINALES y estar expresados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

PLAZO DE ENTREGA:

El servicio deberá estar disponible dentro de los DIEZ (10) días posteriores al de la publicación de la orden de compra.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de la contratación se corresponde a NUEVE (9) MESES en total, durante los cuales deberán estar disponibles los profesionales correspondientes, de acuerdo a la cantidad de meses descriptas para cada especialidad y nivel en la tabla de cotización.

ANEXO II

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto N°312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI N° 003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto N° 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes

dispuesta por el artículo 7º de la Ley N° 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificada por su similar N° 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley N° 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el

principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo “in fine” del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO,

a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.